

En Cádiz, a fecha de firma

## REUNIDOS

De una parte, **Meiji Pharma Spain S.A.**, entidad mercantil con domicilio social en Avda. de Madrid, nº 94, C.P. 28802 Alcalá De Henares -Madrid, con C.I.F. A-28-001402, representada por D. Roberto García Navalморal, con D.N.I.02643208W, en calidad de Presidente, manifestando que sus facultades se encuentran plenamente vigentes y son suficientes para la suscripción del presente contrato, (En adelante, “MEIJI”)

De una parte, Doña Eva Garrido Pérez, Vicerrectora de Política Educativa de la **Universidad de Cádiz**, C.I.F no Q-1132001-G, con domicilio en el Edificio Hospital Real Plaza de Falla, 8 -1a planta 11003, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según resolución del Rector de la Universidad de Cádiz (Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz (Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio, BOUCA no 292), y en función de sus atribuciones como Vicepresidenta Ejecutiva del Patronato de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA) en virtud de Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz (BOUCA nº 366 de 3 de octubre de 2022).

Las partes declaran tener la capacidad legal necesaria para obligarse con este convenio y

## MANIFIESTAN

**Primero.** - Que FUECA es una fundación docente sin ánimo de lucro, declarada de interés público por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el nº CA/664.

**Segundo.** - Que FUECA gestiona el curso “Experto Universitario en Dolor Musculoesquelético” impartido del 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.

**Tercero.** - Que MEIJI está interesada en apoyar las actividades de interés general de FUECA y, en concreto, colaborar en la actividad descrita en el manifiesto anterior

**Cuarto.** - Que las partes acuerdan su colaboración y proceden a formalizar por escrito el presente Convenio de colaboración de interés general cuyo marco normativo está amparado en virtud del

artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos.

En virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se registrará de conformidad con las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. - Objeto

El objeto de este convenio es la financiación por parte de MEIJI, del curso “Experto Universitario en Dolor Musculoesquelético” impartido del 1 de octubre de 2023 al 30 de junio de 2024.

**El importe total asciende a 50.000 € y se desglosa en el Anexo I (Presupuesto)**

### SEGUNDA. - Obligaciones de FUECA

FUECA se compromete a destinar única y exclusivamente la colaboración económica de MEIJI a dicha actividad formativa.

En contraprestación a dicha colaboración, MEIJI dispondrá de 120 inscripciones al curso objeto de este acuerdo y en aplicación del artículo 26 de la Ley 49/2002 antes citada, FUECA hará constar la financiación de MEIJI mediante la inserción del nombre y logotipo de MEIJI en los materiales utilizados para la divulgación del evento, en la página web y en las noticias de prensa sobre el evento.

En todo caso FUECA deberá respetar las directrices de MEIJI en lo que respecta al uso del logo, siempre que sea necesario la impresión de los correspondientes soportes materiales, así como en cualquier material digital.

FUECA se compromete, además, a:

- a) El Patrocinado reconoce el hecho de que MEIJI es una compañía farmacéutica y como tal sujeta a regulaciones éticas y legales que solo permiten la financiación de actividades, como el objeto del presente Contrato, que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (en adelante el “Código de Farmaindustria”).
- b) Proveer cualquier asistencia razonable requerida por MEIJI a fin y efecto de llevar a cabo cualquier actividad requerida por autoridades competentes para el cumplimiento de los Compromisos de Anticorrupción.

### **TERCERA. - Obligaciones de MEIJI**

MEIJI se compromete a entregar su logo o nombre comercial para las comunicaciones que FUECA realice sobre esta actividad. Asimismo, MEIJI se obliga a hacer el pago convenido y detallado en la cláusula CUARTA.

### **CUARTA. - Precio y forma de pago**

La cantidad fijada en el presente convenio en concepto de financiación es un importe total de 50.000 Euros (exento de IVA), que se hará efectivo, contra presentación de la correspondiente factura o nota de cargo, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por FUECA.

Se acuerda la siguiente forma de pago: un 50% en enero 2024 y un 50% en junio 2024.

### **QUINTA.- Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma hasta la finalización del curso académico 2023/2024, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un periodo de cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes con antelación a la finalización del periodo de vigencia, de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al Convenio.

### **SEXTA. - Resolución y efectos del convenio**

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente, a instancias de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- Por finalización del curso de formación que es objeto de patrocinio de este Convenio
- Por transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- Por mutuo acuerdo,
- Por incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contractuales, previa notificación de requerimiento de la parte afectada para el cumplimiento de la correspondiente obligación sí que se subsane el incumplimiento en un plazo de quince días

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de Convenio evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

## SEPTIMA.-. Cumplimiento de Normativa y Confidencialidad

Las partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad respecto del contenido e información al que tengan acceso en relación con el objeto y ejecución del presente Convenio.

Asimismo, el personal o cualquier otra persona que intervenga en la prestación de los servicios objeto de este Convenio, están obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones de la otra parte a la que tengan acceso o conocimiento con motivo o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

Cada una de las partes se compromete a proteger la información de la otra parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia información confidencial. Ambas partes convienen que el deber de confidencialidad establecido en la presente cláusula debe ser tratado de manera estricta en lo que se refiere a los registros de los alumnos. El incumplimiento de lo establecido en la misma, por una parte, las personas a su cargo o las que intervengan en la prestación de los servicios en nombre o a instancia de la misma, dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a la parte no cumplidora.

Las partes acuerdan que este deber de confidencialidad sobre los citados datos o informaciones se mantendrá aún extinguido o resuelto el presente Acuerdo por cualquier causa.

## OCTAVA. - TRANSPARENCIA DE LAS INTERRELACIONES DE LA INDUSTRIA FARMACEÚTICA

- MEIJI como empresa sujeta a las disposiciones del Código de Farmaindustria, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, a o en beneficio de profesionales
- El patrocinado cumplimentará y facilitará a MEIJI la **“Plantilla de Pagos y Transferencias de Valor Indirectos a Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias”** e informará a los profesionales sanitarios de que los pagos y transferencias de valor que se les vayan a realizar por parte del Patrocinado serán publicados por MEIJI de forma individualizada, identificando a los profesionales beneficiarios, así como los importes de los mismos (incluyendo los costes de alojamiento y/o de desplazamiento, en su caso).

## NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), las Partes informan de que los datos de carácter personal de los firmantes incluidos en el presente contrato,

así como los datos de las personas de contacto, incluida su dirección de correo electrónico, son de carácter obligatorio para la contratación de los servicios solicitados. Además, sus datos de contacto se utilizarán para enviarle información relacionada con los servicios contratados. La base jurídica que legitima el tratamiento de datos es la correcta ejecución de la relación comercial y/o profesional entre las Partes, así como el interés legítimo para recibir la información citada. Los datos serán conservados durante el tiempo que dure la relación entre las Partes y una vez extinguida la relación durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y administrativas que sean necesarias.

Todos los datos solicitados por las Partes deberán ser verdaderos, exactos, completos y actualizados, debiendo encontrarse la Parte que facilite los datos de la/s persona/s de contacto en la entidad facultada para ello. En caso de tener lugar alguna modificación y/o variación en alguno de los datos existentes en nuestras bases de datos, en particular, de los relativos a las personas de contacto, se deberá poner en conocimiento dicha circunstancia a fin de proceder a su actualización.

Las Partes se informan y consienten recíprocamente en que los datos obtenidos puedan ser cedidos, en su caso, a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como a entidades financieras con las que las Partes trabajan para la gestión de cobros y pagos.

Asimismo, se hace expresa mención de que se podrán ejercitar, ante cada una de las Partes respectivamente, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad, entre otros, en los términos legalmente establecidos, mediante carta a las direcciones designadas en la cabecera del presente contrato identificado con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete solicitud, y que deberá ir acompañado de fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante .

Meiji y FUECA son responsables del tratamiento independientes y FUECA es encargada del tratamiento de la Universidad de Cádiz. A los alumnos que contacte Meiji y cuyos datos se comunicarán a FUECA, se les solicitará firmen la cláusula de cesión de datos a tal efecto.

## DECIMA. - AUDITORIAS

En el caso de que cualquier autoridad que tenga jurisdicción y/o interés en las operaciones del Patrocinado lleve a cabo o notifique su intención de llevar a cabo cualquier auditoría, inspección y/o investigación de los registros del Patrocinado, operaciones, sistemas y/o procedimientos, el Patrocinado notificará a MEIJI de la acción tomada o propuesta tan pronto como sea razonablemente posible.

## UNDECIMA.-. Uso de las marcas y logotipos

Las partes acuerdan, respecto al uso de sus respectivas marcas representadas por sus títulos y logotipos, que sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades que sean acordadas. Ninguna de las partes podrá utilizar los logos y las marcas de las demás sin la previa autorización expresa de la otra, debiendo solicitar por escrito esta autorización.

Este Convenio no autoriza a cualquiera de las partes a manifestarse en nombre de las otras, ya sea verbalmente o por escrito.

En prueba de conformidad, los representantes de las Instituciones convienen y suscriben el presente Convenio, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento

### MEIJI PHARMA SPAIN

02643208W  
ROBERTO  
GARCIA (R:  
A28001402)

Firmado digitalmente  
por 02643208W  
ROBERTO GARCIA (R:  
A28001402)  
Fecha: 2023.05.24  
16:14:31 +02'00'

Fdo: **D. Roberto García Naval moral**

### UNIVERSIDAD DE CADIZ

GARRIDO  
PEREZ EVA -  
31233917D

Firmado digitalmente por GARRIDO  
PEREZ EVA - 31233917D  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=IDCES-31233917D,  
givenName=EVA, sn=GARRIDO PEREZ,  
cn=GARRIDO PEREZ EVA - 31233917D  
Fecha: 2023.05.29 14:01:24 +02'00'

Fdo: **Dña. Eva Garrido Perez**